EL SUSCRITO EN CALIDAD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO No.

24001343-PS SUSCRITO CON LA U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que la empresa **SERVICIOS GLOBALES SAS**, identificada con NIT 830.503.951-1 **cumplió con la ejecución del contrato,** así. Dentro del periodo contratado del 1 al 30 de diciembre, el servicio se prestó con el personal contratado, suministro los insumos acordes a las especificaciones técnicas y cantidad a entregar en cada uno de los aeropuertos, efectuó el mantenimiento de jardines en el aeropuerto de TOLU, conforme los servicios facturados en la factura No. FVEC163 de fecha 03/09/2025, no obstante, se deja constancia en la presente certificación que la contratista se le adelanto proceso de incumplimiento por no presentar evidencia del pago de la seguridad social, como requisito indispensable para el pago, se evidencio que la obligación del no pago de la nómina a los Operarios, siendo esta una obligación directa del contratista con los operarios. No obstante, a lo anterior se iniciaron los procesos de incumplimiento por las razones indicadas, previo el trámite de las siguientes actuaciones:

1. Que el contratista SERVICIOS GLOBALES S.A.S., prestó el servicio de aseo con la vinculación de los operarios en los distintos aeropuertos, al sistema de seguridad social, suministro de insumos de aseo, dotación y demás compromisos relacionados con el servicio contratado.
2. Que, para el trámite de pago de los servicios ejecutados o prestados por el contratista, debido a que el contrato terminaba el día 30 de diciembre de 2024, por disposiciones de la circular del cierre financiero de fin año de la vigencia 2024, no fue posible su radicación con el lleno de los requisitos documentales necesarios y en plazo previsto (27 de diciembre de 2024), quedando en reserva presupuestal.
3. Que no fue posible suscribir acta de recibo final ya que pese a los distintos requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la entrega de los soportes necesarios de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, tales como, el pago de la seguridad social, salarios, prestaciones sociales, informe final, factura y demás soportes para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, situación que conllevo a la entidad por intermedio del supervisor a iniciar los trámites de incumplimiento ante la aseguradora por incumplimiento del contrato,

de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2015.

4. Que una vez tramitado el procedimiento administrativo sancionatorio de ley y bajo las garantías constitucionales previstas, mediante resolución N° 039 del 30 de abril de 2025, “Por la cual se resuelven el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por el presunto incumplimiento del contrato No. 24001343 H3 de 2024”, ordenándose: ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que el contratista SERVICIOS GLOBALES S.A.S – con NIT. 830.503.951- 1 y representada legalmente por el Señor Víctor Hugo Vega Forero, incurrió en incumplimiento parcial del contrato de prestación N° 24001343 H3 DE 2024, cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA REGIÓN 2. BARRANQUILLA - CARTAGENA - TOLU - PLATO - MOMPOX - MONTERIA - COROZAL - MAGANGUÉ - CIENAGA DE ORO – MONTELIBANO. ARTÍCULO SEGUNDO. Imponer al contratista una sanción pecuniaria equivalente en proporción al incumplimiento, correspondiente al 3,48% del valor total del contrato, es decir, por la suma de $4.199.447, conforme a lo estipulado en la cláusula penal pecuniaria del contrato. Así mismo, se ordena descontar la presente multa de los valores o sumas a favor del contratista en caso de que existan; de no existir saldo a favor del contratista, se cobrará por la jurisdicción competente. ARTÍCULO TERCERO. Declarar el siniestro del riesgo de cumplimiento amparado por la póliza No. 85-44- 101133523, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., y ordenar hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el valor de la sanción impuesta al contratista.
5. Que de acuerdo con la respectiva constancia del 2 de mayo de 2025, la Resolución No.039 del 30 de abril de 2025, quedó en firme y debidamente ejecutoriada, de acuerdo con consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el día 2 de mayo de 2025, por no haberse interpuesto recurso contra ella, de conformidad con lo establecido en el literal C. del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 6. Que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. informó que procedió con el pago de la indemnización de conformidad con la sanción interpuesta al contratista, mediante la Resolución No.039 del 30 de abril de 2025
6. Que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. informó que procedió con el pago de la indemnización de conformidad con la sanción interpuesta al contratista, mediante la Resolución No.039 del 30 de abril de 2025.

Banco de Bogotá

CARGO A CUENTA DE: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT 8600095786 11/jun/2025

Nombre Beneficiario	Documento Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Banco Destino	Valor	Ciudad	Número Factura	Estado de Transacción
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONA	N 8999990593	AH 221800287	Ban Occidente	$ 4.199.447,00	PLAZA EN VALIDACION	0000388942	Procesada

7. Que el contratista solicitó una audiencia ante el supervisor del contrato con el fin de exponer la causa de su incumplimiento y llegar a un acuerdo para el pago de la obligación, proponiendo transar con los operarios a través de una conciliación (contrato de transacción) ante el

ministerio de trabajo con el fin de cancelar el mes de salario, prestaciones sociales y liquidación, llegando a un acuerdo con ellos en el cual ellos desistían del pago de mora por no pago de salarios y prestaciones sociales, otorgando poder a la coordinadora del contrato Sra. Geanet Quintero en representación de los trabajadores operativos.

Teniendo en cuanta que el contratista cumplió con el pago de la seguridad social, requisito indispensable para el trámite de pago, y que el cumplimiento ha sido verificado incluso con los intereses de moratorios, se procede con el pago de la obligación de la factura No FVEC 163 de fecha 03/09/2025 obligando los siguientes RP sin tener en cuenta los decimales para efecto de este pago, así:

Región	RP	Valor RP .	OC No.	Factura No.	fecha	Valor facturado	Valor total a pagar
2	RP 84024	115.324.036	24001343-H3	FVEC163	03/09//2024	$ 120.734.130	$ 115.324.035
	RP 100724	5.410.095	24001343-H3				$5.410.095
						TOTAL	**120.734.130**
						SALDO	**$001**

El valor total para pagar es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS MTE ($120.734.130)**

El contratista SERVICIOS GLOBALES SAS - NIT 830.503.951-1 adjunta aportes parafiscales Salud, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con al contrato 24001343-H3 de 2024

Dada en Barranquilla, a los 11 días del mes de septiembre del 2025.

ALAN ARTURO HERNANDEZ GUILLOT
Supervisor designado